



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 030-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 15 de enero del 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2025-UNAAA-CO, de fecha 13 de enero de 2025, que **APRUEBA**, la designación del Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo, como director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes; estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, en su artículo 8° establece que, "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes", numeral 8.4) "Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, (...),". Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

La Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 110°, señala; son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de: numeral 110.7., "Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, , literal b) y f), "b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad" y, "f) aprobar la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el Artículo 3° sobre "Autonomía universitaria. La universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables...";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°389-2024-UNAAA/CO de fecha 10 de julio de 2024, se aprobó la designación al MG. CHRISTOPHER IVÁN PAREDES SÁNCHEZ, como DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – CEPRE UNAAA;

Que, mediante Oficio N°022-2025-UNAAA-CO/VPA de fecha 1 de enero de 2024, el Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Vertiz Querevalú, solicita la designación de dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo;

Que, mediante Acta de Sesión de Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2025-UNAAA-CO, de fecha 13 de enero de 2025, se acordó por unanimidad **APROBAR**, la designación del Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo como director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas -CEPRE UNAAA;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 04 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2024, el estatuto y reglamento vigente;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo como director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas -CEPRE UNAAA.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Comisión Organizadora N°389-2024-UNAAA/CO de fecha 19 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Director General de la oficina General de Administración y Finanzas, al interesado y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento y demás fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO 4°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL